



CUT: 50331-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0170-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Carta N° 001-2023-CO M.D. HUATATAS/P de fecha 24.03.2023, con Código Único de Trámite N° 50331-2023, presentado por el Presidente Comité de Usuarios de Agua Huatatas Margen derecha, peticionando modificación de la Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04.07.2019, mediante el cual se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04.07.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en el artículo segundo: Otorgar licencia de uso de agua superficial, por un volumen hasta 258 943.24 m³/año para uso agrario, a favor del “Comité de Usuarios de Agua Huatatas - Margen Derecha (...)”;

Que, en este contexto mediante Carta N° 001-2023-CO M.D. HUATATAS/P de fecha 24.03.2023, el Presidente Comité de Usuarios de Agua Huatatas Margen derecha, solicita la modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgado mediante Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04.07.2019, por requerir incrementar el volumen de agua, adjunta la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2021-GRA/GGR, de fecha 18.06.2021, que aprueba el Nuevo Esquema Hidráulico del Sector Hidráulico Mayor Cachi Clase “B” y la Resolución Directoral N° 0264-2022-ANA-AAA.MAN, del 25.05.2022, que aprueba la programación del “Plan de Descarga del Embalse Cuchoquesera del Sistema Hidráulico Cachi, Clase B”, que opera el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de OPEMAN para ser utilizado durante el periodo 2022;

Que, mediante Memorando N° 0022-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 09.01.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente administrativo, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0062-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 29.02.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. Según lo constatado en campo, se precisa que el uso del agua es proveniente de la presa Cuchoquesera para la época de estiaje, de acuerdo a la licencia otorgada, la producción agrícola restante se realiza en periodo de precipitaciones.
2. Según la evaluación hidrológica, la oferta fue estimada en base al PADH 2022-2023 tomando en cuenta la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2021-GRA/GGR donde el operador aprueba el Nuevo Esquema Hidráulico del Sector Hidráulico Mayor Cachi Clase B, ubicado en la Toma T-2 "Uchuypampa – M.D. Huatatas", ubicada en la progresiva 11+850.00, con un caudal asignado de 50 l/s. Tener en cuenta que el PADH aprobado del año 2022-2023 considera usos agrarios de mayo a noviembre (7 meses)
3. La demanda incrementada de 258 943.24 m³/año hasta 514 538.93 m³/año, modificando la distribución mensual de sus caudales otorgados. El área bajo riego se incrementa de 36.25 ha a 70.0 ha, con un módulo máximo de riego de 0.60 l/s/ha (agosto) el cual está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s /ha, incrementándose la eficiencia de riego hasta un 55%.
4. Se tiene un balance hídrico positivo en el sistema siendo posible atender la solicitud según Resolución Gerencial General Regional N° 212-2021-GRA/GGR que aprueba el Nuevo Esquema Hidráulico.
5. Del acta de verificación y del nuevo esquema hidráulico aprobado, se tiene que la nueva asignación volumétrica del agua a favor del peticionario no afectará los derechos de terceros, además se cuenta con infraestructura hidráulica existente con capacidad para el incremento, manteniéndose las mismas condiciones en las que fue otorgada la Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO.
6. Según el análisis efectuado, la demanda requerida es coherente con la asignación máxima de 50 l/s según Resolución Gerencial General Regional N° 212-2021-GRA/GGR.

Que, mediante Informe Legal N° 0077-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 08 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que efectivamente visto la Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04.07.2019, y conforme a los cálculos justificatorios de la disponibilidad hídrica con fines agrarios proveniente de la presa Cuchoquesera y la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 0062-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro teniendo en consideración el artículo 56° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modifique el acto administrativo en mención, bajo el siguiente análisis:

- ✓ Según verificación técnica de campo, con el uso de estas aguas se incrementará para cubrir el déficit de riego.
- ✓ La modificación (incremento) en la asignación volumétrica del agua a favor del peticionario no afectará los derechos de terceros.

- ✓ En la solicitud de modificación, se tiene un rango de caudales mensuales que varían de 0.00 l/s - 41.81 l/s, considerando una eficiencia de 55 % para un tiempo de riego de 24 horas con un módulo de riego máximo de 0.60 l/s/ha (agosto) de la asignación.
- ✓ La demanda solicitada de 514 538.93 m³/año se justifica por medio de una variación de la cedula de cultivo, con un incremento de área a 70.0 ha, con un módulo máximo de riego de 0.60 l/s/ha (agosto) el cual es concordante con el módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- ✓ En consecuencia, procede modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO, incrementando 1) el volumen de agua asignado de 258 943.24 m³/año a **514 538.93 m³/año**, 2) el área bajo riego propuesta a de 36.25 ha, a 70.0 ha.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 082-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la asignación volumétrica (incrementando) el volumen de agua, el área bajo riego, contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04.07.2019, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a favor del “Comité de Usuarios de Agua Huatatas - Margen Derecha”, licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, hasta 514 538.93 m³/año, para irrigar 70.0 ha, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:

Fuente de agua		Ubicación de la captación: Toma T-2 “Uchuypampa – M.D. Huatatas” - progresiva 11+850.00							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Ríos	Apacheta, Churiacc, Choccoro y Chukllarazu (Presa Cuchoquesera)	Ayacucho	Huamanga	Tambillo	Mantaro	WGS 84	18 S	589,825	8,536,220

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

Fuente de Agua	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN ANUAL (m ³)
Ríos Apacheta, Churiacc, Choccoro y Chukllarazu (Presa Cuchoquesera)	0.00	0.00	0.00	0.00	39604.4	40795.5	68526.6	111975.3	107318.2	80761.6	65557.4	0.00	514 538.93

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener vigente el artículo 1, 3, 4 y 6 de la Resolución Directoral N° 0385-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04.07.2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia otorgada queda afecta al pago de la Retribución Económica por el uso del agua, que anualmente fija el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El incumplimiento de su pago durante dos (02) años consecutivos será causal de revocación y la imposición de las sanciones, correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al “Comité de Usuarios de Agua Huatatas - Margen Derecha” y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO